

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Rionegro, Antioquia, septiembre tres (3) de dos mil veinte (2020)

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE	JUAN CARLOS QUINTERO QUINTERO
DEMANDADO	WILMAR ERNEY SOTO GARCIA
RADICADO:	05 904 40 03 002 2018-00804 00
SUSTANCIACIÓN	939
ASUNTO:	DESIGNA CURADOR AD LITEM

Surtido como se encuentra el emplazamiento del demandado WILMAR ERNEY SOTO GARCIA, en debida forma sin que compareciera a notificarse del auto que libró mandamiento de pago, se designa al abogado PABLO UPEGUI JIMÉNEZ, quien se localiza en la carrera 43 B No. 16-41 Of. 1202 Medellín, tel. 2686634, Tel. 3128329195 E-mail pabloupegui@une.net.co , como CURADOR AD LITEM, para que represente a este polo procesal en la actuación.

Su designación se comunicará por el medio más expedito y será carga de la parte demandante, de lo que se anexará constancia al expediente.

NOTIFÍQUESE

MILENA ZULUAGA SALAZAR

JUEZ

02o

CERTIFICO Que el auto anterior es notificado por ESTADOS Nº ______ fijado en la Secretaría del Juzgado Segundo Civil Municipal de Rionegro Antioquia, el _____ a las 8:00 a.m. SECRETARIO

CONSTANCIA. A Despacho de la señora Juez informando que el día 16 de julio de 2019 llegó del Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Marinilla, el Despacho Comisorio No. 001 librado por este Despacho el 15 de enero de 2019 dentro del proceso ejecutivo radicado 2018-00804, con el fin de llevar a cabo diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 018-52386, sin auxiliare, por falta de interés de la parte demandante.

Rionegro, 2 de septiembre de 2020.

Olga Luz Marín Mesa Secretaria



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Rionegro, Antioquia, septiembre tres (3) de dos mil veinte (2020)

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE	JUAN CARLOS QUINTERO QUINTERO
DEMANDADO	WILMAR ERNEY SOTO GARCIA
RADICADO:	05 904 40 03 002 2018-00804 00
SUSTANCIACIÓN	940
ASUNTO:	Agrega Despacho Comisorio, sin auxiliar

Se incorpora Despacho comisorio No. 001 del 15 de enero de 2019, sin auxiliar, por falta de interés de la parte demandante, de conformidad con el artículo 40 del C G P.

NOTIFÍQUESE

FILENA ZULUAGA SALAZAR

CERTIFICO							
Que el	auto anterio	r es	notificado p	oor ESTADOS	Ν°		
fijado en la Secretaría del Juzgado Segundo							
Civil	Municipal	de	Rionegro	Antioquia,	el		
a las 8:00 a.m.							
		SECRI	ETARIO				

020